

**RE: CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN - CIVIL - OBLIGATORIA ASISTENCIA -J.CC 2 201800288 APDA. MARYURI BEDOYA - Marielli Garcia Castro y otros MIOCARDIO SAS Y HUV**

Romero Lenis, Maria Claudia (ALLIANZ COLOMBIA) &lt;maria.romero@externos.allianz.co&gt;

12 de abril de 2024, 9:39

Para: "lfg@gonzalezguzmanabogados.com" &lt;lfg@gonzalezguzmanabogados.com&gt;

Cc: Maria Claudia Romero &lt;mariaclaudia.romero@hotmail.com&gt;, "tts@gonzalezguzmanabogados.com" &lt;tts@gonzalezguzmanabogados.com&gt;, Daniela Rodríguez Cárdenas &lt;drc@gonzalezguzmanabogados.com&gt;, Juan Jose Salazar Sandoval &lt;jjs@gonzalezguzmanabogados.com&gt;, ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE &lt;alj@gonzalezguzmanabogados.com&gt;, Jinneth Hernández &lt;jinnethhernandez@gmail.com&gt;

Internal

Estimado Dr,

La Dra. Hernandez asistirá como RL de la compañía.

Cordial Saludo,

**Maria Claudia Romero Lenis.**

Allianz Colombia | Apoderada para Asuntos Judiciales|

Móvil +52 (315)5694672|

Correo electrónico [maria.romero@externos.allianz.co](mailto:maria.romero@externos.allianz.co) | Visítanos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario

De: [lfg@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:lfg@gonzalezguzmanabogados.com) <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>

Enviado el: jueves, 11 de abril de 2024 5:03 p. m.

Para: Romero Lenis, Maria Claudia (ALLIANZ COLOMBIA) &lt;maria.romero@externos.allianz.co&gt;

CC: 'Maria Claudia Romero' <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; [tts@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:tts@gonzalezguzmanabogados.com); Daniela Rodríguez Cárdenas <drc@gonzalezguzmanabogados.com>; Juan Jose Salazar Sandoval <jjs@gonzalezguzmanabogados.com>; ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE <alj@gonzalezguzmanabogados.com>

Asunto: RV: CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN - CIVIL - OBLIGATORIA ASISTENCIA -J.CC 2 201800288 APDA. MARYURI BEDOYA - Marielli Garcia Castro y otros MIOCARDIO SAS Y HUV

Importancia: Alta

Estimada Doctora:

A título de recorderis, audiencia abajo indicada que, en cuanto a fecha, hora y juzgado esta OK.

Lo único es que me equivoque en las partes, que son:

J.CC 2	201800288	Edison Jauregui y otros	Fundación Valle del Lili	<b><u>././ 05/03/24 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9 AM</u></b>
--------	-----------	-------------------------	--------------------------	---

**CONCEPTO PROVISIONAL: NO RECOMENDAMOS CONCILIAR POR AHORA - EVENTUAL** - Póliza RC. Profesional 888066310/0 - ASEGURADO: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI ( NIT 890,324,177): La parte demandante funda su demanda en un presunto error en el diagnóstico y tratamiento realizado por el asegurado por el suministro del medicamento "hidromorfona" al señor SANTIAGO JAUGUERI BAUTISTA que le desencadenó la muerte, sin embargo el paciente ingresa a la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI con un estado de salud deteriorado por las patologías base que poseía (insuficiencia renal terminal, diabetes), sumado a su avanzada edad (88 años), lo que genera que un paro cardiorrespiratorio que genera la muerte del paciente.

Atentamente,



**Luis Felipe González Guzmán**

Líder Corporativo

✉ lfg@gonzalezguzmanabogados.com

📍 Carrera 3 Oeste No. 1 - 11, Oficina 102  
☎ (+60)(2) 893 0785 - 893 1119 - 893 0133  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

www.gonzalezguzmanabogados.com

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. salvo la opinión personal del autor".

De: lfg@gonzalezguzmanabogados.com <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>

Enviado el: martes, 5 de marzo de 2024 7:27 p. m.

Para: 'Maria Claudia Romero Lenis' <maria.romero@externos.allianz.co>

CC: ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; Daniela Rodríguez Cárdenas <drc@gonzalezguzmanabogados.com>; 'tts@gonzalezguzmanabogados.com' <tts@gonzalezguzmanabogados.com>; Juan Jose Salazar Sandoval (jjs@gonzalezguzmanabogados.com) <jjs@gonzalezguzmanabogados.com>

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN - CIVIL - OBLIGATORIA ASISTENCIA -J.CC 2 201800288 APDA. MARYURI BEDOYA - Marielli Garcia Castro y otros MIOCARDIO SAS Y HUV

Importancia: Alta

Estimada Doctora:

Para informarle que hemos sido citados a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE OBLIGATORIA ASISTENCIA** y a continuación de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO CON SENTENCIA** en un proceso **VERBAL CIVIL DE MARIELLI GARCIA CASTRO Y OTROS VS. MIOCARDIO SAS Y HUV COMFACAUCA Y OTROS – SOMOS ALLIANZ SEGUROS S.A.,** llamados por **MIOCARDIO Y HUV.**

La misma se programó para el día **19 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** ante **Juzgado 2° CIVIL CIRCUITO DE CALI – Medio virtual por definir.**

J.CC 2	201800288	APDA. MARYURI BEDOYA - Marielli Garcia Castro y otros	MIOCARDIO SAS Y HUV	<u><b>././ 05/03/24 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9 AM</b></u>
--------	-----------	---	---------------------	---

**CONCEPTO PROVISIONAL: NO RECOMENDAMOS CONCILIAR POR AHORA - EVENTUAL:** Se trata de un llamamiento en garantía como consecuencia del fallecimiento de la señora Hermilda María Castro Madroñero, quien es remitida el 31 de agosto del 2016 por parte del Hospital Universitario del Valle a la unidad de cuidados intensivos de Miocardio S.A.S. ante un diagnóstico de dolor precordial, infarto agudo de miocardio y trombo embolismo pulmonar. El día 2 de septiembre del 2016 cuando es revisada por el nefrólogo de Miocardio S.A.S. evidencian cubrimiento de catéter y secreción no fétida por catéter de diálisis realizando curación y dejándolo limpio sin evidenciar proceso infeccioso pero aun así encontrándose altos los leucocitos, proceden con medicamento contra la infección, el 3 de septiembre del 2016 se sospecha por parte del cuerpo sepsis relacionada a catéter y alta sospecha de embolia pulmonar por lo que aunque se solicitó angiotac de tórax, por no disponibilidad e indicación del cardiólogo se realiza gammagrafía y se procede posteriormente a retirar el catéter permanente, paciente la cual sigue empeorando su condición de salud y finalmente fallece el día 18 de septiembre de 2016 por un shock séptico de origen infeccioso originado en neumonía multilobar y endocarditis de la válvula cardio vascular, hematológico y renal. La parte actora refuta específicamente a) que a la paciente no se le retiro el catéter de diálisis de manera oportuna para que la infección no siguiera cursando, b) el cuerpo médico que atendió a la paciente no diagnosticó de manera temprana el shock séptico que estaba cursando, c) el no haberle realizado el angiotac a la paciente generó una pérdida de la oportunidad que permitiera diagnosticar de manera más temprana la enfermedad.

Adjunto copia del **AUTO ORIGINAL.**

Todos los **antecedentes, demanda y contestación están poder de la entidad para INTERROGATORIO DE PARTE.**

**POR FAVOR AGENDAR Y COORDINAR ASISTENCIA.**

Atentamente,



**Luis Felipe González Guzmán**

Líder Corporativo

✉ [lfg@gonzalezguzmanabogados.com](mailto:lfg@gonzalezguzmanabogados.com)

📍 Carrera 3 Oeste No. 1 - 11, Oficina 102

☎ (+60)(2) 893 0785 - 893 1119 - 893 0133  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

[www.gonzalezguzmanabogados.com](http://www.gonzalezguzmanabogados.com)

*“El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** salvo la opinión personal del autor”.*